SG/CA/35/2019.- SERVICIO DE CAFETERÍA EN 76 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, 5 CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y UN CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- **Índice**
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**
- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- **Anexo II.-** DEUC (Documento europeo único de contratación)
- **Anexo III.-** Modelo de compromiso de UTE
- **Anexo IV**.- Compromiso de adscripción de medios
- **Anexo V. A)**.- Oferta de equipamiento destinado al servicio de cafetería
- **Anexo V**. B) Inventario de bienes del servicio de cafetería.
- **Anexo V**. C) Oferta incremento canon y servicios especiales.
- **Anexo VI**.-.Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II
- **Anexo VII**.- Solicitud de participación.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 4
1.1. Objeto 4
1.2. Naturaleza 4
1.3. Régimen jurídico 4
2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, TARIFAS Y CANON DE PARTICIPACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 5
2.1. Partida presupuestaria 5
2.2. Tarifas y canon de participación 5
2.3. Valor estimado del contrato 5
2.4. Revisión de tarifas y revisión de canon de explotación. 5
3. EMPRESAS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN 5
3.1. Empresas licitadoras 5
3.2. Integración de la solvencia con medios externos 6
3.3. Unión temporal de empresas 6
3.4. Solicitudes de participación 6
3.5. Documentos y datos declarados confidenciales por los licitadores 9
3.6. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones 10
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN 10
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de solicitudes 10
4.2. Regulación Armonizada. 11
4.3. Lugar de presentación 11
5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 11
6. MESA DE CONTRATACIÓN 11
7. EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS **13**
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES **12**
9. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 13
9.1. Sobres nº2 y 3. 133
9.2. Ofertas anormalmente bajas 14
9.3. Propuesta de adjudicación 14
9.4. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario 15
9.5. Garantía definitiva 17
10. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN 17

10.1. Adjudicación 17
10.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento 18
10.3. Notificación 18
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18
11.1. Formalización 18
11.2. Supuesto de no formalización 19
11.3. Anuncio de formalización 19
12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 19
12.1. Obligaciones generales 19
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22
13.1. Responsable del contrato y responsable del interés general. 22
13.2. Plazo 22
13.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y penalidades. 22
13.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental 23
14. ABONOS AL CONTRATISTA 23
14.1. Prestaciones económicas 23
15. CESIÓN DEL CONTRATO 23
16. SUBCONTRATACIÓN 24
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 25
17.1. Potestad de modificación 25
17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares 25
17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 25
17.4. Especialidades procedimentales 25
18. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS 26
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 26
20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN 26
20.1. Prerrogativas de la Administración 26
20.2. Jurisdicción competente 27

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B, del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza de concesión de servicios, de acuerdo con lo determinado en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, ya que supone la transferencia del riesgo operacional al adjudicatario.

1.3. Régimen jurídico

Este contrato se califica como concesión de servicios y se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Se adjudicará por el procedimiento restringido, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I,** previsto en los artículos 160 y siguientes de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una

solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación, pero solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, TARIFAS Y CANON DE PARTICIPACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Partida presupuestaria

Este contrato no supone coste económico para la Administración.

2.2. Tarifas y canon de participación

En la oferta técnica se ofertarán las tarifas a las que estará sujeto cada adjudicatario, que serán las que deban abonar los usuarios del servicio. El canon de explotación se establece según lo dispuesto en el apartado C del Anexo I.

2.3. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I,** calculado en función del importe neto de la cifra de negocios, excluido IVA, correspondiente a cada uno de los Lotes, que se estima generará el adjudicatario como contraprestación de los servicios objeto del contrato**.**

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes, o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto en el **apartado B del Anexo I**.

2.4. Revisión de tarifas y revisión de canon de explotación.

Las tarifas y el canon podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en los artículos 285.1.b), 289.2 y 103 y siguientes LCSP.

3. EMPRESAS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Empresas licitadoras

Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de la licitación, si bien solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia (que se determina en el apartado J del Anexo I) sean seleccionados por el órgano de contratación o por la Mesa de contratación en función de si se ha

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

delegado tal competencia (Artículo 326.2 e) LCSP), lo que se indicará en el apartado A del Anexo I.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

No podrán concurrir a la licitación personas físicas o jurídicas incursas en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, participar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión **(Anexo III).**

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de este como mínimo.

3.4. Solicitudes de participación de los interesados

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

La presentación de las solicitudes de participación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando se trate de empresarios que vayan a constituirse en UTE, deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Los licitadores presentarán un sobre (n.º 1) cerrado y firmado por el mismo o persona que lo represente, en el que indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación, lote o lotes a los que concurre, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la solicitud de participación, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. En dicho sobre incluirá:

a) La solicitud de participación en el procedimiento de contratación conforme al modelo del **Anexo VII.**

b) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

   i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

   ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la solicitud, salvo que el licitador sea una persona física.

   iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a6e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP;

vi. No estar incursa en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

viii. Cumplir los requisitos objetivos de solvencia exigidos en este procedimiento. Para la valoración de los criterios objetivos de solvencia se atenderá a los importes contenidos en la declaración responsable (DEUC parte V).

c) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VI**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

licitadora.

iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.

v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

d) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración de estas conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VI**, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

e) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego.

f) En el supuesto de que la **solicitud de participación** fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto la **solicitud de participación**, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.5 Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la solicitud o la oferta.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.6 Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada** (https://notificaciones.060.es). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4 ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

La convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición Adicional trigésima sexta de la LCSP, con el contenido previsto en el Anexo III.B. Sección 3, LCSP, y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será el fijado en el anuncio de licitación del contrato, que no será inferior a 30 días desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

4.2 Regulación Armonizada.

Están sujetos a regulación armonizada los contratos de concesión de servicios con un valor estimado igual o superior al previsto por el artículo 20.1 LCSP, por lo que este contrato estará o no sujeto según se dispone en el Anexo I apartado C.

4.3 Lugar de presentación

Las solicitudes de participación se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato.

De acuerdo con el artículo 91 RGLCAP, las solicitudes de participación de los empresarios y las invitaciones a presentar ofertas por el órgano de contratación podrán ser hechas por carta u oficio o por telegrama, télex o telecopia. Cuando las solicitudes de participación sean efectuadas por alguno de los tres últimos medios, deberán ser confirmadas por carta de la misma fecha. También podrá solicitarse la participación por correo electrónico. El envío de la solicitud de participación por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la trasmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

El número de fax y correo electrónico serán los indicados en el **apartado W del Anexo I** de este pliego.

5 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán recurribles en los contratos de concesión de servicios, los actos previstos en el artículo 44.2 LCSP **cuando su valor estimado sea superior a lo establecido en el artículo 44.1 c) LCSP.**

6 MESA DE CONTRATACIÓN

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la Resolución específica para este contrato y que se publicará en el perfil del contratante.

7. EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Mesa de contratación, si ha recibido la delegación a la que alude el artículo 326.2 e) LCSP, comprobará la personalidad y solvencia de los solicitantes y seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que se establezca. El número mínimo de candidatos a seleccionar por cada lote será 5 y el máximo de candidatos a seleccionar por cada lote será el establecido en el **apartado J del Anexo I**, si bien, en caso de que el número de candidatos que cumplan los criterios de selección no llegue al mínimo exigido, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los licitadores restantes que reúnan las condiciones exigidas.

Las invitaciones tendrán el contenido establecido en el artículo 163 LCSP. El órgano de contratación acompañará a la invitación que simultáneamente efectúe a los candidatos seleccionados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios, con indicación del plazo durante el cual deben mantener su oferta, según el artículo 78.2 RGLCAP.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán únicamente por los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación o la mesa de contratación y previa invitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 30 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. Las proposiciones se presentarán, en el lugar indicado en las invitaciones, en los correspondientes sobres nº2 (criterios dependientes de juicio de valor) y sobres nº3 (criterios automáticos) cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, en el que indicará además de la razón social y denominación del candidato, el título de la licitación, lote o lotes a los que concurre, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

9 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1. SOBRES Nº2 Y 3.

Las proposiciones se documentarán en dos sobres:

- Sobre nº 2 Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el apartado K del Anexo I.

- **Sobre nº 3**: Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas según se indica en el apartado **K del Anexo I (ANEXO V.A) ; V. B) y V. C))**. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de las empresas que la componen.

La **apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).**

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del **sobre nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I.** La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº 3**.

La apertura del sobre nº 3, documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**.

9.2 Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

9.3 Propuesta de adjudicación

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9.4 Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en función de lo que se establece en el apartado **H del Anexo I**, según dispone el artículo 107 de la LCSP.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de conformidad con lo previsto en el **apartado O del Anexo I**.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VI**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

9.5 Garantía definitiva

La garantía, que será, en su caso, la prevista en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador clasificado la documentación citada en el apartado 6 de esta cláusula.

Se permitirá la retención del precio como forma de constitución de la garantía siempre que esté previsto en el apartado **H del Anexo I**.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

10 ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1 Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco días (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en esta cláusula el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

10.2 Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

10.3 Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo por mediante Dirección Electrónica Habilitada (https://notificaciones.060.es), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1Formalización

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de recaer la adjudicación en una UTE el adjudicatario deberá presentar escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado de su representante.

11.2 Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.3 Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. En caso de estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.

12 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

12.1Obligaciones generales

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **ANEXO I**, **apartado N.**

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a6e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre , de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

i) Cumplir lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a6e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

k) El adjudicatario está igualmente obligado a otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I** así como a lo previsto en los artículos 287, 288 y 289.2 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades (192.1 LCSP) o a la resolución del contrato según se establezca en el apartado **N del Anexo I**.

13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

13.1.- Responsable del contrato y responsable del interés general

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62.1 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como un responsable de la concesión (62.3 LCSP) que actúe en defensa del interés general para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

13.2. Plazo.

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los fijados en el **apartado F, del Anexo I**.

13.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y penalidades.

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades.

Se podrán imponer penalidades equivalentes al 10% del importe del canon.

Los incumplimientos podrán dar lugar a la imposición de la penalidad correspondiente o a la resolución del contrato, según se haya determinado en el **apartado N del Anexo I.**.

b) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

13.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 3 de esta cláusula.

14 ABONOS AL CONTRATISTA

14.1 Prestaciones económicas

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las tarifas correspondientes a la prestación realizada en base a los precios ofertados en su oferta técnica, que cobrarán directamente de los usuarios.

15 CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que el cedente haya efectuado la explotación del contrato durante al menos una quinta parte de su plazo de duración. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En caso de constituirse una sociedad para la prestación del servicio se considerará cambio de control, y por lo tanto, cesión, cuando se ceda un 51% de las participaciones.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16 SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar las siguientes reglas:

La subcontratación del contrato de concesión de servicio solo podrá recaer en prestaciones accesorias.

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **Anexo I en el ya citado apartado R.**

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP. En cualquier caso se deberá respetar lo previsto en el artículo 290 LCSP, por lo que si las modificaciones afectan al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente. El contratista podrá desistir del contrato en los casos previstos en el artículo 290.6 LCSP.

17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad, deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I.**

17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

18 CUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Finalizado el plazo previsto en el apartado **F del Anexo I,** el servicio revertirá a la Administración. Transcurrido el plazo previsto en el mismo apartado, el responsable del contrato verificará las condiciones en las que se devuelven los bienes puestos a disposición del adjudicatario, adoptando la Administración las disposiciones que procedan para que dicha entrega de bienes se ajuste a lo convenido.

19 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 (a excepción de 211 d) y 211 e)) y 294 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 295 de la LCSP.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

20.1Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2 Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Alicia Pérez Grau

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: **SG/CA/35/2019**	**CPV: 55512000-2: Servicios de gestión de cantina** **CPA:** 56 (Servicios de comidas y bebidas).
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS (Artº 15 LCSP) **POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (Artículos 160 y siguientes LCSP).** **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** **COMITÉ DE EXPERTOS:** NO **VARIANTES:** NO **DELEGACIÓN DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN LA MESA DE CONTRATACIÓN: SI** **Tramitación**: Ordinaria	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA EN 76 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, 5 CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y UN CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Lotes: SÍ, 80 lotes. **Con el fin de promover la concurrencia, cada licitador podrá optar a un máximo de CUATRO lotes**. En el caso de que el licitador se presente a más de CUATRO lotes su proposición no será excluida pero sólo se tendrán en cuenta en la licitación los cuatro primeros a los que concurra por el orden en que vienen reflejados los lotes en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Posibilidad oferta integradora: NO

Informe de viabilidad: SI

JUSTIFICACIÓN de la necesidad de la contratación:

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar a los centros educativos de un servicio de cafetería dirigido fundamentalmente a alumnos y

profesores, a través de una contratación efectuada por esta Consejería, tal y como se expone en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Centros Educativos.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas D. Pedro Francisco Sánchez Juan Jefe de Sección de Coordinación Económica de Centros Docentes	

C.- CANON DE EXPLOTACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. Los adjudicatarios de la presente contratación están obligados a abonar un CANON ANUAL por la prestación del servicio de cafetería que ha sido calculado para que el mismo pueda cubrir como mínimo los gastos de mantenimiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del centro (energía y agua fundamentalmente) y en la determinación de su cuantía ha primado la necesidad de la prestación del servicio a la obtención de beneficios económicos por parte de la Administración.

2. Se establece un **canon anual** que se ha fijado en función del número de alumnos de cada centro según se refleja en la propuesta de la Directora General de Centros Educativos:

Número de Alumnos	Importe canon
Menos o igual de 299	250,00€
De 300 a 499	400,00€
De 500 a 699	600,00€
De 700 a 899	800,00€
900 o más	1.000,00€

No obstante, en caso de que el adjudicatario haya ofrecido un aumento del canon, será el ofertado por aquél el aplicable.

3. Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte, entrega e instalación de la maquinaria objeto del presente contrato.

El valor estimado del mismo ha sido calculado en función del volumen de negocio sin IVA, que es el volumen de facturación, facilitado por los adjudicatarios actuales del servicio correspondiente a cada uno de los Lotes. Teniendo en cuenta que dicho volumen de negocio está expresado en términos anuales y que **la duración del contrato prevista es de dos años prorrogables otros dos**, resultan los siguientes valores estimados para cada uno de los Lotes:

Valor Estimado del total de lotes: ---(artº 101 de la LCSP)

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a6e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

N_ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	CANON	VOLUMEN DE NEGOCIO (sin iva)	VALOR ESTIMADO
1	IES VILLA DE ABARÁN	ABARÁN	800	37.364,04	149456,16
2	IES REY CARLOS III	AGUILAS	800	43.750,00	175000
3	IES ALFONSO ESCÁMEZ	AGUILAS	800	26.250,00	105000
4	IES EUROPA	AGUILAS	800	30.000,00	120000
5	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	1.000,00	35.300,00	141200
6	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA	LOS ALCAZARES	800	11.000,00	44000
7	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	400	6.954,00	27816
8	IES MIGUEL HERNANDEZ	ALHAMA DE MURCIA	1.000,00	22.875,00	91500
9	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	600	13.788,46	55153,84
10	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	800	21.875,00	87500
11	IES LOS CANTOS	BULLAS	600	16.289,99	65159,96
12	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	600	31.850,00	127400
13	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	1.000,00	27.207,32	108829,28
14	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	CARTAGENA	600	20.000,00	80000
15	IES SANTA LUCIA / CIFP HESPÉRIDES	CARTAGENA	800	28.087,02	112348,08
16	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA	1.000,00	53.000,00	212000
17	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA	1.000,00	40.102,50	160410
18	IES EL BOHÍO	CARTAGENA	1.000,00	21.400,00	85600
19	IES PEDRO PEÑALVER	EL ALGAR	600	23.500,00	94000
20	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	LA MANGA DEL MAR MENOR	400	19.412,61	77650,44

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a6e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

21	IES CARTHAGO SPARTARIA	LA PALMA	600	34.922,97	139691,88
22	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	800	30.940,00	123760
23	IES LOS ALBARES	CIEZA	1.000,00	66.000,00	264000
24	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	1.000,00	18.147,90	72591,6
25	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	FORTUNA	800	29.000,00	116000
26	IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ALAMO	800	30.960,00	123840
27	IES PUEBLOS DE LA VILLA	FUENTE ALAMO	400	13.068,78	52275,12
28	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA	600	23.650,00	94600
29	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	1.000,00	23.965,00	95860
30	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	1.000,00	26.948,27	107793,08
31	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	1.000,00	31.816,00	127264
32	IES IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	1.000,00	23.190,51	92762,04
33	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	1.000,00	17.500,00	70000
34	IESO SIERRA ALMENARA	PURIAS	250	13.386,36	53545,44
35	IES ROMANO GARCÍA	LORQUÍ	400	8.756,52	35026,08
36	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	800	12.162,06	48648,24
37	IES FELIPE II	MAZARRÓN	400	21.234,12	84936,48
38	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRON	600	23.710,05	94840,2
39	IES VEGA DEL TÁDER	MOLINA DE SEGURA	1.000,00	17.079,30	68317,2
40	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	1.000,00	19.000,00	76000
41	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA	400	12.000,00	48000
42	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	600	35.200,00	140800

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

43	IES ALQUIBLA	LA ALBERCA	1.000,00	27.800,00	111200
44	IES LA BASILICA	ALGEZARES	400	13.000,00	52000
45	IES ALQUERÍAS	ALQUERÍAS	800	9.000,00	36000
46	IES RECTOR FRANCISCO SABATER	CABEZO DE TORRES	600	16.625,00	66500
47	IES JOSÉ PLANES	ESPINARDO	800	15.300,00	61200
48	IES EL CARMEN	MURCIA	800	18.750,00	75000
49	IES INFANTE JUAN MANUEL	MURCIA	800	16.000,00	64000
50	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA	600	41.751,00	167004
51	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	800	30.359,00	121436
52	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA	1.000,00	55.150,00	220600
53	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	1.000,00	24.000,00	96000
54	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	600	17.000,00	68000
55	IES LA FLOTA	MURCIA	1.000,00	64.500,00	258000
56	IES RAMON Y CAJAL	MURCIA	1.000,00	17.500,00	70000
57	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR	600	12.250,00	49000
58	IES SANGONERA LA VERDE	SANGONERA	800	30.000,00	120000
59	IES BENIAJÁN	BENIAJÁN	800	8.750,00	35000
60	IES SIERRA DE CARRASCOY	EL PALMAR	600	50.490,00	201960
61	IES ALJADA	PUENTE TOCINOS	1.000,00	26.250,00	105000
62	IESO FEDERICO BALART	PLIEGO	250	13.445,25	53781
63	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	1.000,00	18.000,00	72000
64	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	1.000,00	21.090,61	84362,44
65	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	1.000,00	14.365,00	57460
66	IES DOS MARES	SAN PEDRO DEL PINATAR	800	27.793,00	111172

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a6e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

67	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	1.000,00	25.200,00	100800
68	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	800	29.750,00	119000
69	IES SABINA MORA	ROLDAN	800	20.773,20	83092,8
70	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	800	12.600,00	50400
71	IES JUAN DE LA CIERVA	TOTANA	1.000,00	21.500,00	86000
72	IES SIERRA MINERA	LA UNION	600,00	25.403,00	101612
73	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MURCIA	MURCIA	1.000,00	8.928,00	35712
74	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Y CONSERVATORIO DE DANZA	MURCIA	800,00	34.230,00	136920
75	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARTAGENA	CARTAGENA	1.000,00	9.600,00	38400
76	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	250,00	66.800,00	267200
77	IES FELIPE VI	YECLA	400,00	26.000,00	104000
78	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA	600,00	24.500,00	98000
79	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	1.000,00	42.000,00	168000
80	IES JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ AZORÍN	YECLA	1.000,00	22.000,00	88000
TOTAL					8.084.387,36

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

D.-CRÉDITO

No procede, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

ANUALIDAD **PARTIDA** **PROYECTO** **IMPORTE**

Financiación CARM:

E.-REVISIÓN DE TARIFAS. REVISIÓN DEL CANON

No procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**PRÓRROGA**
Dos años según lo previsto en el apartado 2 del Pliego de prescripciones técnicas No obstante, de conformidad con el artículo 288 a) LCSP , en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice nuevo contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (AMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN)** Cada uno de los centros incluidos en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas. **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El Director del Centro a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. En el caso de que el centro haya puesto a disposición del adjudicatario mobiliario o menaje para la ejecución del contrato, a la finalización del mismo el contratista entregará todos los bienes que haya recibido del centro, en las condiciones y estado que resulte adecuado a su uso a juicio de la peritación que se efectúe desde la Dirección de dicho centro, levantándose la correspondiente acta, en el plazo máximo de 1 mes. A tal efecto en la semana anterior a la finalización del contrato se harán las comprobaciones pertinentes por el	Sí, dos años

responsable administrativo de la concesión. Si los bienes aportados al inicio por el centro al adjudicatario, no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción por parte de la Administración una vez finalizado el contrato, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. La dirección del centro no procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	**DEFINITIVA**
NO	**NO, puesto que es un servicio que se presta mes a mes, contando además con un seguro de responsabilidad civil que cubre posibles responsabilidades.**

I.- PAGO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO del CANON

Por la explotación de cada una de las cafeterías objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá abonar el importe ofertado en concepto de **canon de carácter anual**, que será ingresado en la cuenta corriente que a tal efecto facilite el Centro, formando así parte de su presupuesto de ingresos.

La citada contraprestación se ingresará, por adelantado y para cada anualidad, en un único pago, en la cuenta que designe el Centro correspondiente, durante los 10 primeros días hábiles de cada uno de los años de vigencia del contrato, debiendo entregar copia del documento de ingreso al Director del Centro.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habilitación profesional: No

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

Económica y financiera:

Se acreditará mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 100.000.-€.

Justificación:

El colectivo de posibles licitadores está formado generalmente por trabajadores autónomos con poco volumen de negocio. En base a la experiencia derivada de los concursos anteriores se observa que resulta difícil adjudicar contratos en determinados lotes y que se quedan desiertos. Asimismo, la escasa rentabilidad económica de muchas cantinas provoca muchas solicitudes de cesión del contrato como vía para abandonar la prestación del servicio. Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 87.1 d) se propone el seguro de responsabilidad civil, ya que garantiza a la Administración la respuesta ante cualquier problema que pueda surgir en la prestación del servicio si bien lo puede contratar cualquier licitador y de este modo no se restringe la competencia.

Técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deberá ser superior a 6.552,00€.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario (licitador) en la que indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

Justificación: para garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas se exige que el licitador tenga experiencia en servicios similares y se solicita que sea prestado por un importe mínimo que no es elevado al tratarse de un servicio de limitada rentabilidad económica.

La mesa de contratación, en la que el órgano de contratación ha delegado la selección de candidatos, efectuará dicha selección en base a los criterios de solvencia que se establecen en este apartado, si bien no se establece un número máximo de candidatos a seleccionar en esta fase.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

Esta solvencia la deberán reunir los participantes a la fecha de presentación de solicitudes de participación. **A tal efecto, deberán indicar en la parte V del DEUC concretamente que cuentan con un seguro de responsabilidad civil, indicando importe concreto de cobertura, así como relacionar en dicho apartado los servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatario de los mismos, si bien los certificados acreditativos de estos trabajos así como el seguro de responsabilidad civil y el recibo de su pago se solicitarán únicamente a los candidatos que finalmente resulten propuestos como adjudicatarios.**

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
1. VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	**49 puntos**
***1.1**. Proyecto de funcionamiento del servicio. (Se presentará, además de en papel firmado por el licitador, en un pen drive escaneado)*	*49 puntos*
2. VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	**51 puntos**
2.1. Incremento del canon	*10 puntos*
2.2. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario.	*31 puntos*
2.3. Prestación de servicios especiales.	*10 puntos*
TOTAL	**100 puntos**

1.Justificación criterios valorables mediante juicio de valor: Los criterios dependientes de un juicio de valor se concretan en el conocimiento que tenga el licitador de las necesidades del centro, observadas en la visita realizada al mismo y en la capacidad de planificar el servicio para adaptarlo a las características particulares del centro educativo. Esta información deberá plasmarla en el proyecto de funcionamiento del servicio y diseñar estrategias de actuación en torno a cuatro ejes básicos que tendrán la misma puntuación, a saber:

-Organización del servicio y adaptación a las características de un centro docente.

-Listado de productos y relación calidad-precio de los productos ofertados. **Será obligatorio ofertar precio, al menos, para los siguientes productos: Botella de agua pequeña, café con leche y bocadillo.**

-Variedad de productos ofertados.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

-Colaboración en actividades del centro relacionadas con la promoción de hábitos de alimentación saludables.

2.Justificación criterios valorables mediante cifras o porcentajes: En la determinación de los criterios económicos se han tenido en consideración aspectos fundamentales que inciden en la adecuada prestación del servicio y su adaptación a las características de un centro docente: el equipamiento ofertado y la oferta de prestación de servicios especiales. Además, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público se propone la mejora del importe del canon como criterio relacionado con el precio.

Del total de puntuación asignada a los criterios evaluables de forma automática (51 puntos) se ha primado la necesidad del equipamiento para poder prestar el servicio (31 puntos) frente a la oferta de servicios especiales (10 puntos) y el incremento del canon (10 puntos).

2.1. Incremento del canon:

El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige la existencia de un criterio relacionado con el precio, que se valorará según el siguiente baremo:

- Incremento del 10% del importe del canon: 10 puntos.
- Incremento del 5% del importe del canon: 5 puntos.
- Ausencia de propuesta de mejora: 0 puntos

El incremento del canon se podrá ofertar utilizando el modelo Anexo V. C)

2.2. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario. El equipamiento de la cafetería condiciona la calidad del servicio. Se ha diseñado un baremo por el que se establecen los aparatos y mobiliario a ofertar y la puntuación asignada a cada uno de ellos. La puntuación se ha establecido en función del grado de necesidad de ese elemento para el funcionamiento del servicio y del costo económico del mismo. Se ha asignado 3 ó 4 puntos a aquellos elementos que se consideran imprescindibles en un servicio de estas características (cafetera y frigorífico) y cuyo costo económico es más elevado, 2 puntos a aquellos que son necesarios pero no imprescindibles y 1 punto para aquellos que suponen una mejora del equipamiento general ofertado y cuyo costo es inferior al resto de elementos. La puntuación es la siguiente:

Oferta	Puntuación
Frigorífico o cámara frigorífica	3
Cámara congeladora	2
Microondas	2
Cafetera	4
Lavavajillas	2
Cocina	2

Plancha	2
Fregador	1
Armarios despenseros	2
Mobiliario: mesas y sillas	2
Mobiliario: taburetes	1
Consola de aire acondicionado	2
Campana extractora	2
Expositores frigoríficos	2
Horno	2

Este criterio se valorará a partir de la oferta formal que presente el licitador en la que especificará con detalle la especificación de mobiliario, maquinaria o cualquier útil que se comprometa a aportar al servicio de cafetería, según el formato que consta como **Anexo V. A)**

El equipamiento ofertado deberá estar operativo en el servicio de cafetería en el plazo de un mes a contar desde el primer día de vigencia del contrato. A la finalización del contrato, el adjudicatario podrá disponer del mismo para el uso que estime pertinente.

Si el licitador es el actual prestatario del servicio deberá aportar el inventario de todos aquellos bienes de su propiedad que en su momento aportó a la cafetería del centro. Para ello deberá aportar el **Anexo V. B)**.

2.3. Prestación de servicios especiales. La oferta de servicios especiales permitirá adaptar el servicio a las necesidades del centro educativo. El servicio se prestará durante el horario lectivo. Sin embargo existen situaciones donde pueda ser necesario prestar el servicio en días no lectivos (actividades deportivas en sábado, por ejemplo) o ampliar el horario habitual por desarrollarse actividades en horario no lectivo (claustros, reuniones de padres, etc.) Para ello se asigna 1 punto por cada día no lectivo que el licitador esté dispuesto a prestar el servicio y 0,50 puntos por cada día que el licitador esté dispuesto a ampliar el horario siendo la puntuación máxima de este apartado 10 puntos.

A tal efecto el licitador el licitador adjuntará la oferta para la prestación de servicios especiales detallando el número de días no lectivos o de prolongación del horario habitual que esté dispuesto a prestar el servicio. Para ello se podrá utilizar el modelo del **Anexo V C).**

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es anormal cuando se cumplan todos y cada uno de estos cuatro parámetros:

- El listado de precios ofertado por el licitador en el proyecto de funcionamiento, en relación con los productos de oferta obligatoria (botella de agua pequeña, café con leche y bocadillo) en media, sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.

- El número de elementos de mobiliario, maquinaria y menaje ofertado en el criterio correspondiente sea superior al 50% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.

- El número de días ofertado en el criterio relativo a los servicios especiales, y concretamente en relación con la apertura en días no lectivos, sea superior al 50% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.

- El canon ofertado sea un 50% superior a la media del incremento ofertado por los licitadores del lote correspondiente.

M.- DOCUMENTACIÓN SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Sobre nº1):

DEUC

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA ANEXO VI

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ANEXO VII

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

1. El adjudicatario deberá tener suscrito un **seguro** que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas. En este sentido tendrá que presentar ante el Director del Centro al inicio de la actividad dicho seguro.

2. El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto en el **Decreto 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no universitarios.**

3. El adjudicatario deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones efectuadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud:

Implantación del sistema de autocontrol según lo dispuesto en el Real **Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre**, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, de acuerdo con los principios del sistema A.P.P.C.C. (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos), así como la modificación establecida por el Reglamento nº 1019/2008 de la Comisión, de 17 de octubre de 2008 en el Anexo II del citado Reglamento 852/2004.

Asimismo, en cuanto a la **formación del personal manipulador de alimentos, deberán atenerse a lo dispuesto en el capítulo XII del anexo II del anteriormente citado Reglamento (CE).**

Con el fin de facilitar la implantación de estos sistemas de autocontrol, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, ha elaborado una "Guía para facilitar los autocontroles sanitarios en establecimientos de pequeña capacidad", que se encuentra publicada en el portal sanitario, www.murciasalud.es

4. El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

5. Subrogación. El adjudicatario del presente contrato se SUBROGARÁ en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente que se encuentren en los supuestos previstos en el Punto 4 del Anexo Primero "Regulación de los contratos fijos discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares", del CONVENIO COLECTIVO PARA LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15 de marzo de 2008.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 130 de la LCSP, se adjunta como **Anexo II** del Pliego de prescripciones técnicas, la relación de trabajadores con derecho a subrogación de

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

la empresa que actualmente presta el servicio, con las condiciones de sus contratos, así como los datos para la determinación de los costes laborales que implicará tal medida. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Se consideran obligaciones esenciales (211.1 f) párrafo segundo LCSP) las previstas en este apartado N, puntos 1, 3, 4 así como las previstas en los apartados 5.7, 7.10, 8.1 y 8.2 del pliego de prescripciones técnicas, pudiendo dar lugar a resolución del contrato.

El resto de obligaciones podrán dar lugar a la imposición de penalidades previstas en este pliego.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artº 202 LCSP)

El adjudicatario deberá establecer, durante la ejecución del contrato, mecanismos que faciliten el reciclaje de productos clasificando la basura en plástica, orgánica y de cartón o papel. A tal efecto será obligatorio disponer en el espacio destinado a la cantina de recipientes diferenciados para depositar la basura según su catalogación.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): NO.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: Si, según lo previsto en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato podrá modificarse durante su vigencia.

A petición del adjudicatario, el canon podrá ser modificado anualmente por los siguientes motivos:

1. Disminución del número de alumnos del centro, siempre que ello suponga pasar al intervalo inferior de alumnos, para el que se prevé un canon inferior. En este caso se aplicará, en caso de que así lo hubiera ofertado el adjudicatario, el incremento del 5 o el 10% del canon al canon que resultare aplicable según el número de alumnos una vez revisado.

2. Imposibilidad de prestar el servicio en periodos lectivos por causas ajenas al adjudicatario. En este caso se propondrá una disminución del importe del canon de forma proporcional al periodo de inactividad sin tener en consideración para este cálculo el periodo vacacional.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Solicitud del adjudicatario al Responsable del contrato.
b) Propuesta de la Dirección General correspondiente al Órgano de Contratación.
c) Aprobación, si procede, del Órgano de Contratación mediante Orden.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

La Secretaria General por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes según Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018)

W.- DATOS DE CONTACTO

Servicio de contratación

Fax: 968279612

Correo electrónico: contratacion.educacion@carm.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

http://www.carm.es/contratacionpublica

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL	A14022322 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	A14005422 Dirección General de Centros Educativos

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

  http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a6e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados "....., expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

5º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	**NIF**	**Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas**

7º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** de conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la LCSP, los OBLIGADOS deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono……. y fax nº……, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I** , en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

ANEXO V. A) Lote----

OFERTA DE EQUIPAMIENTO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA

(nombre del centro)

SERVICIO DE CAFETERÍA DE _____

Nombre del licitador/empresa: _____

Detalle de equipamiento ofertado para el funcionamiento del servicio de cafetería:

Unidades	Descripción

Fecha y firma

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO V. B)

INVENTARIO DE BIENES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Lote----

(nombre del centro)

SERVICIO DE CAFETERÍA DE _____

Nombre del licitador: _____

Detalle de bienes que se encuentran en el servicio de cafetería que han sido aportados y son propiedad del anterior adjudicatario del servicio y licitador al presente concurso

Unidades	Descripción

fecha)

VºBº

El Director del Centro Fdo.: (licitador)

(*) Este anexo sólo lo cumplimentarán los licitadores que hayan sido adjudicatarios del servicio de cafetería y que hayan aportado bienes, de su propiedad, al servicio.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO V. C)

(nombre del Centro)

SERVICIO DE CAFETERÍA DE _____

Nombre del Licitador: _____

INCREMENTO DEL CANON

- **Oferta de incremento del canon para el lote----------**

☐ 5%

☐ 10%

☐ NO oferto incremento del canon

(Marcar una de las opciones)

OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Lote--

A petición de la Dirección y con la finalidad de dar respuesta a las necesidades del Centro se oferta la apertura del Servicio de Cafetería para la prestación de servicios especiales según el siguiente desglose:

a) Apertura en días no lectivos: (nº de días/año) *
b) Prolongación del horario habitual : (nº de días/año) *

(Fecha y firma del licitador)

(*) Únicamente se valorarán aquellas ofertas en las que se especifique el número concreto de días.

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO VI

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato……...

……..

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento y de alta en el IAE.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo

previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:……

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- ……
- ……
- ……

……

3º.-Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, de conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la LCSP, los OBLIGADOS deben aportar los siguientes datos:

Empresa (Persona jurídica o física):
CIF o DNI:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de……

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

PEREZ GRAU, ALICIA 21/05/2019 12:34:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff2a5e97-7bb3-d6d8-ac56-0050569b34e7

ANEXO VII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LOTE---- CAFETERÍA ----------

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA EN 76 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, 5 CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y UN CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación, solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar proposición en base a los requisitos objetivos y de solvencia exigidos para la admisión en dicho procedimiento (y que detallo en la parte V del DEUC) y cuyo cumplimiento podré acreditar.

Fecha y firma.

D/Dª.....,